OTROSI CONTRATO No. 1.05-12.14-0110 de 2023

ACLARACIÓN		ADICIÓN	X	PRORROGA	X	MODIFICACION	

CONTRATO NO.	1.05-12.14-0110 de 2023
NOMBRE DE CONTRATISTA	JOSE DAVID BONILLA MENESES
CC	16944646
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ELECTRICISTA, EN LA OFICINA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA GESTION PÚBLICA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO: "DESARROLLO DE UN MODELO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD EN LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - VIGENCIA 2023"
VALOR DEL CONTRATO	VEINTI TRES MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE (23100000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	13/02/2023
FECHA DE INICIO EJECUCION	13/02/2023
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A
NOMBRE DEL SUPERVISOR	OSCAR EDUARDO VIVAS ASTUDILLO

Entre los suscritos OSCAR EDUARDO VIVAS ASTUDILLO identificado con CC. 1144040788, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la OFICINA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 1-3-0024 del (7) de enero de 2021, de conformidad con el Decreto de delegación contractual No. 1-3-0023 del (7) de enero de 2020, quien en lo sucesivo se denominará Departamento del Valle del Cauca – OFICINA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y JOSE DAVID BONILLA MENESES, identificado con cédula de ciudadanía No. 16944646, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI al CONTRATO No. 1.05-12.14-0110 de 2023, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

a) Que, la Oficina para la Transparencia de la Gestión Pública, suscribió el contrato de prestación de servicios No.1.05-12.14-0110 de 2023, con JOSE DAVID BONILLA MENESES con el siguiente objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ELECTRICISTA, EN LA OFICINA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA GESTION PÚBLICA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO: "DESARROLLO DE UN MODELO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD EN LA

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - VIGENCIA 2023" b.) Que, el artículo primero del Decreto 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, dispuso delegar la contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos, gerentes, directores y jefes de oficina adscritos al despacho de la gobernación, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, en las modalidades de selección que se indican en este Decreto. c*) Que, dentro de las modalidades de selección objeto de delegación se encuentran la contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. d.) Que, de conformidad con lo anterior, las modificaciones y adiciones, por ser actos contractuales, se encuentran delegadas en los funcionarios ya mencionados. e.) que en la cláusula séptima del complemento al contrato se pactó: "**VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de VEINTI TRES MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($23100000), el cual se pagará en (6) Cuotas iguales, cada una por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($3850000), previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. (…)". f) Que a su vez, el Consejo de Estado se ha pronunciado en el siguiente sentido: "…Los cambios o ajustes a los contratos estatales que reúnan las siguientes condiciones pueden ser realizados válidamente, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad y dando primicia al fin del contrato: (i) que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato y el logro de la finalidad perseguida con el mismo, debido a hechos sobrevinientes y no previstos al momento de su celebración; (ii) que mejoren o amplíen la protección de los derechos, activos e intereses del Estado, sin generar un desequilibrio económico en contra del contratista; (iii) que no resulten contrarios a la ley, al orden público o a las buenas costumbres; (iv) que no modifiquen sustancialmente las condiciones esenciales del proceso de contratación y del contrato a celebrar, tales como el objeto principal del contrato (o "núcleo del objeto"), los factores de evaluación y selección, la clase o modalidad del contrato, etc., y (iv) que no supongan para el contratista una situación más ventajosa de la que tenía frente a los otros interesados (por ejemplo, los precalificados) y oferentes durante el proceso de contratación. Esta última situación podría darse si pudiera inferirse razonablemente que la modificación contractual que se pretenda efectuar, de haberse hecho durante el proceso de selección, hubiera implicado la participación de oferentes adicionales, o una variación en las condiciones de participación de los proponentes y/o en el orden de elegibilidad de sus ofertas, en relación con la que se tuvo en cuenta para la adjudicación …" (Consejero ponente: ÁLVARO NAMÉN VARGAS, Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017), Radicación número: 11001-03-06-000-2017-00098-00 – 2346-).* Por lo tanto, es deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación. *G)* Que en la presente vigencia fiscal la entidad tiene la necesidad de continuar con el cumplimiento de las metas de los proyectos y de los indicadores de gestión transversales al Plan de Desarrollo Departamental, necesitando para tal efecto darle continuidad al personal que presta sus Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, además de toda la logística que garantice la eficiente y oportuna gestión necesarios para el funcionamiento de la Dependencia. H) Que, en virtud de ello, y dada la necesidad de ejecutar las actividades contenidas en el contrato suscrito, que aún persisten, se hace necesario adicionar y prorrogar los mismos hasta el 31 de octubre de 2023 con el fin de garantizar el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

adecuado desarrollo del proceso, lo que conlleva a realizar una adición en dinero de una cuota equivalente al valor establecido en el respectivo contrato.

en razón a lo anterior, la Oficina para la Transparencia de la Gestión Pública, y de acuerdo a su necesidad, para el cumplimiento de su misión y actividades plasmadas en el plan de desarrollo "Valle Invencible" se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato. En mérito de lo anterior se suscribe la presente modificación contractual, bajo las siguientes

ACUERDAN

PRIMERA: ADICIONAR a la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios No.1.05-12.14-0110 de 2023, el valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE(11550000), el valor correspondiente se pagará en (3) cuotas adicionales de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (3850000), previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

SEGUNDA: En relación con la Apropiación presupuestal para efectos del presente Otro Si, EL CONTRATANTE pagará el valor a adicionar con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5500004729, cuya apropiación presupuestal es: ITEM: 5, Rubro: 1146/1-1010-2-320202008/4320304010010000/PI43-101737/1/2/01/07 para la vigencia fiscal 2023, en consecuencia, se adiciona a la cláusula sexta del complemento al contrato, el rubro aquí plasmado.

TERCERA: PRORROGAR el contrato suscrito hasta el 31 de octubre de 2023 y en consecuencia, modificar el plazo de ejecución en la plataforma SECOP II.

CUARTA: Las demás cláusulas del contrato que no fueron sujeto de modificación continúan vigentes y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Héctor Fabio Plaza - Contratista
Revisó: Christian Burbano Plaza - Contratista

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.